

1.1 CS-09

Ibagué, 08 de junio de 2018

SEÑOR
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.



REFERENCIA: Acción de Tutela con radicación N° 2018-00280
ACCIONANTE: GLORIA AMPARO POSADA ACOSTA
ACCIONADO: RECTOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y OTRO

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.539.762 de Ibagué, obrando en calidad de Secretaria General de la Universidad del Tolima y Secretaria Técnica del Consejo Superior Universitario, nombrada mediante Resolución N° 0996 del 31 de agosto de 2016, expedida por el Rector de la Universidad y Acta de Posesión del 01 de septiembre de 2016; y encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente, manifiesto a ese Honorable Despacho Judicial que procedo a remitir contestación de la acción de tutela de la referencia, que previamente fue aprobada por medio de la sesión virtual del Consejo Superior el día (12) de junio de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: El hecho primero indicó que "...El Consejo Superior de la Universidad del Tolima expidió el acuerdo 021 de septiembre 12 de 2016, mediante el cual crea un periodo de transición por un año y designa por un año y en calidad de Rector interino a OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO..."

RESPUESTA AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, toda vez que por medio del Acuerdo No 021 de 2016¹ el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, no solo nombró Rector y se

¹ Anexo No 01. Acuerdo No 021 de septiembre (12) de 2016. "Por medio del cual se establece un periodo de transición, se modifica

estableció un período de transición, si no que a su vez se modificó el estatuto general y dictó otras disposiciones. Tal y como se puede evidenciar en el cuerpo normativo del mencionado acuerdo.

El Acuerdo No. 021 de 2016, tal y como se verifica en su parte motiva y considerativa fue suscrito por el Consejo Superior con el fin de superar la crisis que atravesaba la Institución para ese momento.

El Acuerdo No 021 de 2016, fue objeto de revisión por el Tribunal Administrativo del Tolima, autoridad judicial que mediante sentencia del 17 de noviembre de 2017, efectuó el control de legalidad a la totalidad del acuerdo proferido por este Consejo, decidiendo únicamente declarar la nulidad de la expresión "interinidad", dejando el resto de disposiciones contenidas en el mismo sin modificación alguna.

La decisión adoptada por el Tribunal Administrativo del Tolima en primera instancia, fue apelada, dentro del término legal, por lo que actualmente el trámite de impugnación se encuentra ante el Consejo de Estado. Lo anterior indica que el Acuerdo No 021 de 2016 por medio del cual se estableció el período de transición y designó al Dr. Omar A. Mejía Patiño, a la fecha goza de presunción de legalidad.

AL HECHO SEGUNDO: El hecho segundo señala que: "...El consejo superior de la Universidad del Tolima expidió el acuerdo 025 de septiembre 06 de 2017, mediante cual amplía el periodo de transición y el del rector interino por un año..."

RESPUESTA AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, toda vez que el Acuerdo No 025 de septiembre de 2017², proferido por el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, modificó parcialmente el acuerdo No 021 de septiembre de 2016, en el sentido de ampliar por (12) meses más el período de

el estatuto general y se dictan otras disposiciones.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR/ACUERDOS 2016/acuerdo cs021.pdf>

² Anexo No 02. Acuerdo No 025 de septiembre (6) de 2017. "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 021 del 12 de septiembre de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR/ACUERDOS CS 2017/Acuerdo CS-025.pdf>

transición, contado a partir del (12) de septiembre de 2017, tal y como se puede verificar en el artículo primero de la parte resolutive del mencionado acuerdo.

AL HECHO TERCERO: El hecho tercero consagra que: "...El consejo superior de la Universidad del Tolima expidió el acuerdo 031 de diciembre 19 de 2016, suspendiendo los procesos de elección de los representantes ante los diferentes consejos y decanos a quienes se les venza el periodo durante la etapa de transición, **SIEMPRE Y CUANDO NO PIERDA SU CONDICIÓN...**"

RESPUESTA AL HECHO TERCERO: Es cierto, el consejo superior por medio del acuerdo No 031 de 2016³, adicionó un artículo al acuerdo No 021 de 2016, que expresamente reza lo siguiente:

"...ARTÍCULO 1: adiciónese el artículo 4 al Acuerdo N° 21 DE 2016 el cual quedará así: **SUSPENSIÓN DE PROCESOS DE ELECCIÓN.** Suspender los procesos de elección de representantes ante los diferentes consejos y la de decanos, hasta que entren en vigencia en un marco normativo que regule su elección. Los representantes de los estamentos a quienes se les venza el periodo en transición, podrán seguir en los cuerpos colegiados siempre y cuando no pierdan la condición por la que fueron designados. Los decanos a quienes se les venza el periodo en transición podrán ser ratificados o reemplazados por el rector en la misma condición de interinidad, hasta que entre en vigencia las nuevas disposiciones que regulen su elección..."

AL HECHO CUARTO: En la acción de tutela no se encuentra hecho enunciado como cuarto.

AL HECHO QUINTO: el hecho quinto indica que: "...Los miembros del Consejo Superior que eligieron al actual Rector de la Universidad del Tolima y aspirante a dicho cargo nuevamente fueron: **FERNANDO MISAS ARANGO** – representante de los egresados - ; **ALEXANDER MARTÍNEZ RIVILLAS** – representante de los profesores - ; **FREDY LOZANO ORDOÑEZ** – representante de los

³ Anexo No 03. Acuerdo No 031 de diciembre (19) de 2016. "Por el cual se adiciona artículo al Acuerdo No 021 de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR/ACUERDOS 2016/ACUERDO 031 DE 2016.pdf>

egresados – JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ CHAPARRO – representante de los estudiantes, y CARLOS EDUARDO MONTEALEGRE – representante de autoridades académicas...”

RESPUESTA AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, puesto que mediante el Acuerdo 021 de 2016 y el Acuerdo 025 de 2017, expedidos por el Consejo Superior, se designó al doctor OMAR A. MEJÍA PATIÑO, como Rector interino de la Universidad del Tolima, dichos actos administrativos fueron producto de sesiones presenciales del órgano máximo de gobierno de la Institución, en donde participaron y votaron de la siguiente manera:

1. En sesión del Consejo Superior de fecha (26) de agosto de 2016 se sometió a consideración (en primera vuelta) el Proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta un periodo de transición institucional para la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones”, a través del cual, entre otras disposiciones, se designa como rector interino al doctor Omar Mejia Patiño. Para la mencionada sesión la siguiente fue la votación positiva.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	VOTO	OBSERVACIÓN
Olga Lucía Alfonso Lannini	Positivo	
Fernando Misas	Positivo	
Alexander Martínez	Positivo	
Gabriel Márquez	Positivo	Condición que sea prorrogable
Fredy Lozano	Positivo	
Carlos Montealegre	Positivo	
Daniel Martínez	Positivo	

2. En sesión del Consejo Superior de fecha (12) de septiembre de 2016 se sometió a consideración (en segunda vuelta) el Proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta un periodo de transición institucional para la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones” a través del cual, entre otras disposiciones, se designa como rector interino al doctor Omar Mejia Patiño. Para la mencionada sesión la siguiente fue la votación positiva.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	VOTO
Fredy Lozano	Positivo
Alexander Martínez Rivillas	Positivo
Daniel Martínez	Positivo
Fernando Misas	Positivo
Carlos Montealegre	Positivo
Gildardo Monroy	Positivo

Olga Lucía Alfonso Lannini	Positivo
----------------------------	----------

3. En consonancia de lo anterior me permito adjuntar copia de las dos (2) actas de sesión del Consejo Superior por medio de la cual fue aprobado el acuerdo No 021 de 2016. Es necesario señalarle al Juez Constitucional que la modificación del estatuto general se tramita a través de dos vueltas. Las actas que me permito relacionar son las siguientes:

3.1. ACTA No 12 DE 2016⁴ de la Sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 26 de Agosto de 2016, en la que en el punto No 5, se evidencia el trámite de primera vuelta del acuerdo No 021 de 2016.

3.2. ACTA No 14 DE 2016⁵ de la Sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 12 de Septiembre de 2016.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto demostrado, queda claro que las respectivas proposiciones fueron aprobadas por la mayoría del Consejo Superior, tal y como lo dispone el Estatuto General de la Universidad.

AL HECHO SEXTO: El hecho sexto dispone: "...Algunos de estos miembros del Consejo Superior (FERNANDO MISAS ARANGO, FREDY LOZANO ORDOÑEZ) posteriormente aprobaron Acuerdo 031 del 19 de diciembre de 2016 en beneficio personal, por cuanto suspendieron el proceso de elección de los estamentos que representan, sin que se hubieran declarado impedidos para tal efecto. Queda plenamente demostrado que los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política como son: la igualdad, moralidad e imparcialidad..."

⁴ Anexo No 04. Acta No 12 de la Sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 26 de Agosto de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACTAS CONSEJO SUPERIOR /ACTAS 2016/Acta CS12.pdf>

⁵ Anexo No 05. Acta No 14 de la Sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 12 de Septiembre de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACTAS CONSEJO SUPERIOR /ACTAS 2016/Acta CS14.pdf>

RESPUESTA AL HECHO SEXTO: El hecho no es cierto, toda vez que el acto administrativo al cual se refiere el autor de la tutela, está revestido de la presunción de legalidad, contenida el artículo 68 del C.P.A.C.A., que dispone:

"...ARTÍCULO 88. PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar..."

En consonancia de lo anterior es preciso reiterar que se ejerció medio de control de nulidad contra el Acuerdo 021 de 2016, frente a lo cual el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 17 de noviembre de 2017, efectuó el control de legalidad a la totalidad del acuerdo proferido por este Consejo, decidiendo únicamente declarar la nulidad de la expresión "interinidad", dejando el resto de disposiciones contenidas en el mismo sin modificación alguna. Frente a esta decisión de primera instancia, dentro del término legal se interpuso recurso de apelación, el cual se encuentra actualmente en trámite ante el Consejo de Estado, queriendo esto decir que el Acuerdo que estableció el periodo de transición y designó al Dr. Omar A. Mejía Patiño a la fecha goza de presunción de legalidad.

Sobre los cuestionamientos del accionante frente a los periodos de los Consejeros, es preciso indicar que el Consejo Superior Universitario el pasado (18) de mayo del 2018, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial la establecida en el numeral 20 del artículo 18 del estatuto general, interpretó y aclaró el alcance de los Acuerdos No 015 y No 016 de 2018, en el que al respecto indicó:

6

"...
1. Sobre la competencia del actual Consejo Superior para designar rector de la Universidad.

Atendiendo las inquietudes que se han suscitado en algún sector de la comunidad universitaria, relacionada con la competencia del actual Consejo Superior para designar legal y legítimamente

⁶ ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 104 DE 1993. ESTATUTO GENERAL. Artículo 18: Son funciones del Consejo Superior: (...) Numeral 20: Ser instancia para absolver consultas o impugnación de interpretación de las normas expedidas bajo su competencia, previa consulta de la Oficina jurídica..."

rector, ante el vencimiento del periodo de elección de algunos de ellos, corresponde precisar lo siguiente:

a. Tal como lo consagra la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad. Está integrado por nueve miembros que son:

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional,
- El Gobernador (quien preside en las universidades departamentales),
- Un miembro designado por el Presidente de la República (que haya tenido vínculos con el sector universitario),
- Un representante de las directivas académicas,
- Un representante de los docentes,
- Un representante de los egresados,
- Un representante de los estudiantes,
- Un representante del sector productivo,
- Un ex-rector universitario y
- El Rector de la institución con voz y sin voto

b. Que de conformidad con la misma ley 30 de 1992 son funciones del Consejo Superior Universitario:

- Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.
- Aprobar el presupuesto de la institución.
- Darse su propio reglamento
- Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

c. Que el Consejo Superior de la Universidad del Tolima actualmente presenta la siguiente composición:

1	OLGA LUCIA GUZMAN MORALES	El Ministro de Educación Nacional o su delegado
2	OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI	El Gobernador o su delegado
3	MARYBEL CORDOBA GUERRERO	miembro designado por el Presidente de la

		República
4	CARLO EDUARDO MONTEALEGRE HERNANDEZ	Un representante de las directivas académicas
5	ALEXANDER MARTINEZ RIVILLAS	Un representante de los docentes
6	FREDY LOZANO ORDÓNEZ	Un representante de los egresados
7	DANIEL MARTINEZ CHAVARRO	Un representante de los estudiantes
8	GABRIEL MARQUEZ CIFUENTES	Sector Productivo
9	FERNANDO MISAS ARANGO	Un representante de los ex rectores

d. Que los **Delegados** son designados por la señora Ministra de Educación Nacional y los **Representantes** por el Señor Presidente de la República ante los Consejos Superiores Universitarios. Son designados mediante acto administrativo y previa revisión de sus hojas de vida.

Para el caso de la Universidad, mediante Resolución número 03228 de febrero 23 de 2018 fue designada como delegada del MEN la Dra. Olga Lucia Guzmán; así mismo mediante Decreto Presidencial número 0548 del 21 de marzo de 2013 fue designada como representante del señor Presidente de la República la Dra. Maribel Córdoba Guerrero.

e. Que el Consejo Superior de la Universidad actualmente es presidido por la delegada del Gobernador del departamento del Tolima, Dra. Olga Lucía Alfonso Lanini - Secretaria de Planeación y TICS, al respecto se advierte que en virtud de la ley 489 de 1998, es jurídicamente posible que un Gobernador delegue su participación en un Consejo Superior Universitario, habiendo sido designada mediante Decreto No. 1068 df4el 27 de mayo de 2016.

La designación como miembros del Consejo Superior, número de acto administrativo, fechas de posesión y fecha de vencimiento del período se plasma a continuación:

NOMBRE	REPRESENTACIÓN	Acto Administrativo	FECHA POSESION	FECHA VENCIMIENTO PERIODO
OLGA LUCIA GUZMAN MORALES	El Ministro de Educación Nacional o su delegado	Resolución MEN 03228 de 2018	4 de abril de 2018	No aplica
OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI	El Gobernador o su delegado	Decreto del Gobernador de 2016 1068	26 de febrero de 2016	No aplica
MARYBEL CORDOBA GUERRERO	miembro designado por el Presidente de la República	Decreto del Presidente No 0548 de 2013	11 de abril de 2013	No aplica
CARLOS EDUARDO MONTEALEGRE HERNANDEZ	Un representante de las directivas académicas (Res. Rectoría 1481 de 2016)	Res. Rectoría 1139 de 2015	20 de agosto, representante de Directivas	8 de agosto de 2017
ALEXANDER MARTINEZ RIVILLAS	Un Representante de los docentes	Res. Rectoría 0588 de 2016	14 de julio de 2016	7 de junio de 2018
FREDY LOZANO ORDOÑEZ	Un representante de los egresados	Res. Rectoría 0468 de 2016	31 de mayo de 2016	12 de mayo de 2018
DANIEL MARTINEZ CHAVARRO	Un representante de los estudiantes	Res. Rectoría 0648 de 2015	12 de junio de 2015	10 de mayo de 2017
GABRIEL MÁRQUEZ CIFUENTES	Sector Productivo	Comunicación de Gremios	8 de Noviembre de 2016	4 octubre de 2018
FERNANDO MISAS ARANGO	Un representante de los ex rectores	Res. Rectoría 1057 de 2015	3 de agosto de 2015	26 de julio de 2017

El 12 de septiembre de 2016, momento en el que se encontraban vigentes todas las representaciones del Consejo Superior, tal y como se puede evidenciar en tabla anterior, el Consejo Superior Universitario estableció por medio del Acuerdo 021 de 2016 un periodo de transición y modificó el Estatuto General, cumpliendo con el trámite dispuesto en la normativa institucional (Num. 9, art. 18 del Acuerdo 104 de 1993), es decir, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y en dos sesiones con intervalo no menor de diez días, como se evidencia a continuación:

ACUERDO 021 DE 2016

4. En sesión del Consejo Superior de fecha (26) de agosto de 2016 se sometió a consideración (en primera vuelta) el Proyecto de acuerdo "Por el cual se adopta un periodo de transición institucional para la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones", a través del cual, entre otras disposiciones, se designa como rector interino al doctor Omar Mejía Patiño. Para la mencionada sesión la siguiente fue la votación positiva.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	VOTO	OBSERVACIÓN
Olga Lucía Alfonso Lannini	Positivo	
Fernando Misas	Positivo	
Alexander Martínez	Positivo	
Gabriel Márquez	Positivo	Condición que sea prorrogable
Fredy Lozano	Positivo	
Carlos Montealegre	Positivo	
Daniel Martínez	Positivo	

5. En sesión del Consejo Superior de fecha (12) de septiembre de 2016 se sometió a consideración (en segunda vuelta) el Proyecto de acuerdo "Por el cual se adopta un periodo de transición institucional para la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones" a través del cual, entre otras disposiciones, se designa como rector interino al doctor Omar Mejía Patiño. Para la mencionada sesión la siguiente fue la votación positiva.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	VOTO
Fredy Lozano	Positivo
Alexander Martínez Rivillas	Positivo
Daniel Martínez	Positivo
Fernando Misas	Positivo
Carlos Montealegre	Positivo
Gildardo Monroy	Positivo
Olga Lucía Alfonso Lannini	Positivo

Dicho periodo de transición se determinó con el propósito de conjurar la crisis universitaria y orientar un nuevo rumbo institucional, señalando en uno de sus considerandos que "dadas las condiciones actuales ya manifestadas, no es posible proceder a convocar proceso electoral alguno al interior de la Universidad, en tanto esta no se encuentre en condiciones de estabilidad en todos sus ámbitos, que permita de este modo superar la difícil crisis que atraviesa", sin embargo, la parte resolutive del acuerdo no contempló materialización de esta consideración, por lo que mediante Acuerdo No. 031 de 2016, el Consejo Superior adicionó el art. 4 al Acuerdo No. 021 de 2016, así:

"SUSPENSIÓN DE PROCESOS DE ELECCIÓN: - Suspender los procesos de elección de representantes ante los diferentes Consejos y la de decanos, hasta que entren en vigencia el nuevo marco normativo que regule su elección. Los representantes de los estamentos a quienes se les venza el periodo en la transición, podrán seguir en los cuerpos colegiados siempre y cuando no pierdan la condición por la que fueron designados..." (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Así entonces es claro que existe disposición normativa institucional vigente (Acuerdo No. 031 de 2016), que goza de presunción de legalidad, en tanto no existe sentencia que haya retirado del ordenamiento jurídico esta normatividad, y por tanto surte efectos y es de obligatoria observancia y cumplimiento, al haber sido expedida por la autoridad competente y no vulnerar ninguna norma ni interna ni externa.

Atendiendo la inquietud frente a la competencia de los miembros del Consejo Superior a quienes en el periodo de la transición se venció su representación, es claro el Acuerdo al consagrar en forma expresa dicha situación, supeditando su permanencia en los

cuerpos colegiados únicamente a conservar la condición por la cual fueron designados, en ese sentido, atendiendo la prohibición de convocar procesos de elección en el período de transición y consagrándose en la normativa vigente la continuidad en los cuerpos colegiados a quienes se les venza su representación en dicho período, no puede considerarse bajo ninguna óptica que a la fecha no sean miembros del Consejo Superior Universitario y que por lo tanto carezcan de competencia para el ejercicio de sus funciones, entre las cuales está la de designar y remover al Rector de la Universidad.

De esta manera, está clara la legitimidad del actuar de los miembros del Consejo Superior, y en consonancia con la normatividad vigente, no podrían apartarse del ejercicio de sus funciones como integrantes del máximo órgano de decisión y gobierno de la Universidad, cuando a la fecha conservan la condición por la cual fueron designados, como evidencia a continuación:

NOMBRE	REPRESENTACIÓN	VIGENCIA DE LA CONDICIÓN POR LA CUAL FUERON DESIGNADOS
OLGA LUCIA GUZMAN MORALES	El Ministro de Educación Nacional o su delegado	Acto Administrativo vigente
OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI	El Gobernador o su delegado	Acto Administrativo vigente
MARYBEL CORDOBA GUERRERO	miembro designado por el Presidente de la República	Acto Administrativo vigente
CARLOS EDUARDO MONTEALEGRE HERNANDEZ	Un representante de las directivas académicas (Res. Rectoría 1481 de 2016)	Conserva la Calidad de Decano
ALEXANDER MARTINEZ RIVILLAS	Un representante de los docentes	Conserva la Calidad de Profesor de Planta
FREDY LOZANO ORDOÑEZ	Un representante de los egresados	Conserva la Calidad de egresado
DANIEL MARTINEZ CHAVARRO	Un representante de los estudiantes	Conserva la Calidad de estudiante
GABRIEL MARQUEZ CIFUENTES	Sector Productivo	Conserva la Calidad de agremiado
FERNANDO MISAS ARANGO	Un representante de los ex rectores	Conserva la Calidad de ex rector

Es preciso indicar, que mediante Acuerdo 025 de 2017 fue modificado parcialmente el acuerdo 021 de 12 de septiembre de 2016, ampliando por 12 meses más el periodo de transición, periodo que terminaría en el mes de septiembre del año 2018.

Sin embargo, dados los avances evidenciados en la institución, este Consejo resolvió dar inicio a la realización de elecciones en el interior de la Universidad, comenzando con la elección del rector en propiedad de la institución, por lo que mediante Acuerdos 015 y 016 del 26 de abril de 2018, se determinó perfil, periodo de rector y la reglamentación para su elección y la

consecuente convocatoria aprobada por Acuerdo No. 018 del 27 de abril de 2018.

Lo anterior, porque el Consejo Superior considera que existe la necesidad de brindar a la comunidad universitaria una dirección en propiedad que permita dar continuidad a los avances logrados, bajo un plan de trabajo que fortalezca el funcionamiento de la institución, lo que implicará retomar los procesos de elección en el marco de la modernización del Estatuto General que ha sido trabajado con diferentes actores y grupos universitarios, habiéndose ampliamente difundido la convocatoria para allegar propuestas y sugerencias sobre el mismo.

Al respecto, la comisión profesoral presentó ante el Consejo Académico propuesta de reforma de estatuto general, el cual a la fecha se encuentra en revisión y discusión del Órgano Colegiado, es importante señalar que posterior a la presentación del documento de reforma promovido por el estamento profesoral, el Consejo Académico abrió convocatoria para recepcionar propuestas de la comunidad institucional con el fin de revisarlas y tramitarlas conjuntamente."

De acuerdo a lo anterior es claro que el Consejo Superior al momento de expedir el Acuerdo No.021de 2016, por el cual se estableció el período de transición tal y como se expone en los apartes anteriores, cada uno de sus miembros tenía su periodo activo.

De acuerdo a lo anterior queda debidamente probado que las decisiones cuestionadas por el accionante fueron adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo Superior, además que los reproches realizados son apreciaciones subjetivas y con ausencia probatoria de lo aducido.

AL HECHO SÉPTIMO: El hecho séptimo indica que: "...Queda claro que el Acuerdo 021 de 2017 crea periodo de transición por un año a raíz de la supuesta crisis institucional y falta gobernabilidad en la Universidad; el Acuerdo 025 de 2017 amplía dicho término por un año más; lo que significa que el periodo de transición va hasta el septiembre de 2018, con la suspensión de todas las elecciones al interior de la Universidad del Tolima..."

RESPUESTA AL HECHO SÉPTIMO: El hecho es cierto. Sin embargo la crisis de la universidad para el año 2016, hace parte de lo que en derecho se conoce como un HECHO NOTORIO, por lo que no se puede aceptar la apreciación del accionante, que indica que se trataba de una "supuesta crisis", toda vez que fue una real crisis de la Institución, tal y como se puede establecer no sólo por las

noticias en medios de comunicación, sino toda la información que se encuentra en la página institucional, además de los distintos informes rendidos a los diferentes órganos de control

AL HECHO OCTAVO: El hecho octavo indica que: "...Sin dar por terminado el periodo de transición, con el Acuerdo 018 del 27 de abril de 2018, el Consejo Superior convoca a la reelección de **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO**, sin hacerlo anticipadamente con los estamentos universitarios; lo que haría cualquier Consejero ajeno a mezquinos intereses personales. Esto significa que tácitamente de manera inexplicable, el periodo de transición culmina para la elección del Rector y continúa para los demás estamentos universitarios; quedando en evidencia, una vez más, los intereses personales de los mencionados miembros del consejo superior de la Universidad del Tolima en contravía del debido proceso para la elección de un rector con todas sus garantías constitucionales y legales..."

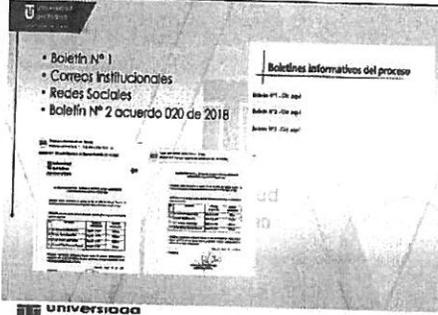
RESPUESTA AL HECHO OCTAVO: No es cierto y son de rechazo absoluto las argumentaciones despectivas y groseras, con las que el accionante se refiere a las actuaciones legales del Consejo Superior Universitario. Se reitera que los actos administrativos contienen una presunción de legalidad y que los ciudadanos tienen dentro del sistema jurídico, controles para que las autoridades judiciales se pronuncien respecto a la legalidad de los mismos.

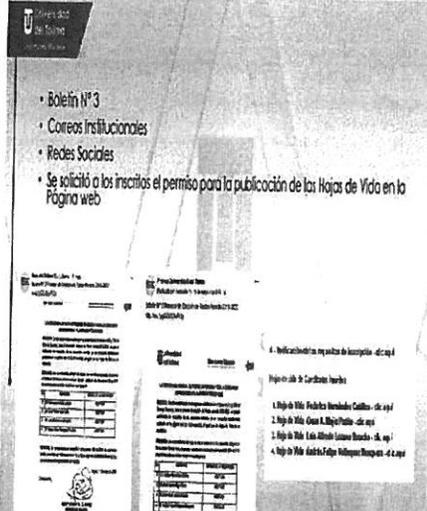
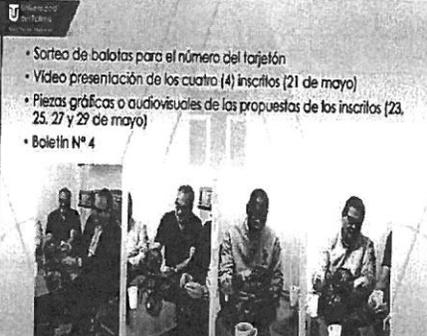
Como se puede evidenciar en el marco y desarrollo del proceso de elección de rector 2018 – 2022, el mismo obedece a una convocatoria pública, con reglas generales, que han permitido la participación plural de candidatos con igualdad de condiciones.

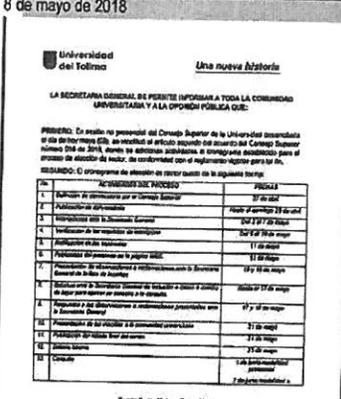
el Acuerdo 018 de 2018 ordena abrir la convocatoria y establece el cronograma del proceso de elección del rector, en el cual se estipulan las diferentes actividades reglamentadas a través del Acuerdo 016 de 2018; es claro denotar que estos acuerdos revisten de su legalidad, así como de su finalidad de contar con procesos de participación democrática al interior de la Universidad, es por ello que la convocatoria se divulgó de forma masiva tanto en diario de amplia circulación nacional, diario regional, página web institucional, emisoras regionales, redes sociales, correos institucionales, cartelera de la Secretaría General y en el mismo sentido se han realizado todas y cada una de las actuaciones reglamentadas, a saber:

1. Una vez ordenada la apertura de la convocatoria de elección de rector 2018 – 2022, la Universidad del Tolima por medio de la Secretaria General, ha surtido los siguientes trámites en cumplimiento de la convocatoria, que pueden ser verificados en la página web de la universidad dentro del link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", <http://www.ut.edu.co/eleccion-rector>

N	ACTUACIÓN	REALIZACIÓN	EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN																																										
1	Definición de convocatoria por el Consejo Superior	Acuerdo No 018 modificado por el Acuerdo No 020 de 2018.	<p>✓ Publicado en la página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector</p>																																										
2	Publicación de convocatoria	 <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR - PERIODO 2018-2022</p> <p><i>Aperturas, investigación y extensión de la</i> <i>La inscripción se realizará en la Secretaría General de la Universidad del Tolima, a partir del 2 de mayo y hasta el día 7 de mayo de 2018, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</i></p> <p style="text-align: center;">A CONTINUACIÓN DEL PROCESO</p> <table border="1" data-bbox="797 632 1000 1031"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>ACTIVIDADES DEL PROCESO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Definición de convocatoria por el Consejo Superior</td> <td>20 de abril</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>Hasta el día 07 de mayo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Inscripciones ante la Secretaría General</td> <td>Del 02 al 07 de mayo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Selección de los candidatos elegidos</td> <td>Del 04 al 06 de mayo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Notificación de los resultados</td> <td>Del 06 de mayo</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Presentación de documentos y realización de la prueba de selección</td> <td>Del 06 de mayo</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentación de la licitación y el material de referencia</td> <td>Del 06 de mayo</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Selección de licitantes</td> <td>Del 06 de mayo</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Concursos</td> <td>1 de junio (habilitación) 1 de junio (habilitación) 02 de junio</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Publicación de los resultados de la selección</td> <td>1 de junio</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Presentación ante el Consejo Superior de los resultados y honorarios</td> <td>01 de junio</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Indicaciones de honorarios por parte del Consejo Superior</td> <td>01 de junio</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Resolución del Rector</td> <td>01 de junio</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>El acto de que trata el artículo 10, inciso primero, de la Ley 1712 de 2014, se realizará en la Secretaría General de la Universidad del Tolima, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.</i></p>	Nº	ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA	1	Definición de convocatoria por el Consejo Superior	20 de abril	2	Publicación de convocatoria	Hasta el día 07 de mayo	3	Inscripciones ante la Secretaría General	Del 02 al 07 de mayo	4	Selección de los candidatos elegidos	Del 04 al 06 de mayo	5	Notificación de los resultados	Del 06 de mayo	6	Presentación de documentos y realización de la prueba de selección	Del 06 de mayo	7	Presentación de la licitación y el material de referencia	Del 06 de mayo	8	Selección de licitantes	Del 06 de mayo	9	Concursos	1 de junio (habilitación) 1 de junio (habilitación) 02 de junio	10	Publicación de los resultados de la selección	1 de junio	11	Presentación ante el Consejo Superior de los resultados y honorarios	01 de junio	12	Indicaciones de honorarios por parte del Consejo Superior	01 de junio	13	Resolución del Rector	01 de junio	<p>✓ La convocatoria fue publicada en los siguientes medios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector 2. Periódico Nacional - el Tiempo - Domingo 29 de Abril de 2018. 3. Periódico Local - el Nuevo Día - Domingo 29 de Abril de 2018. 4. Cuñas radiales emitidas del 02 al 07 de mayo en las emisoras locales: la cañosa, FM y Ecos del Combeima. 5. Envío a todos los correos institucionales de la Universidad y difusión en las redes sociales.
Nº	ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA																																											
1	Definición de convocatoria por el Consejo Superior	20 de abril																																											
2	Publicación de convocatoria	Hasta el día 07 de mayo																																											
3	Inscripciones ante la Secretaría General	Del 02 al 07 de mayo																																											
4	Selección de los candidatos elegidos	Del 04 al 06 de mayo																																											
5	Notificación de los resultados	Del 06 de mayo																																											
6	Presentación de documentos y realización de la prueba de selección	Del 06 de mayo																																											
7	Presentación de la licitación y el material de referencia	Del 06 de mayo																																											
8	Selección de licitantes	Del 06 de mayo																																											
9	Concursos	1 de junio (habilitación) 1 de junio (habilitación) 02 de junio																																											
10	Publicación de los resultados de la selección	1 de junio																																											
11	Presentación ante el Consejo Superior de los resultados y honorarios	01 de junio																																											
12	Indicaciones de honorarios por parte del Consejo Superior	01 de junio																																											
13	Resolución del Rector	01 de junio																																											
3	Inscripciones ante la Secretaría General	Estuvieron abiertas en la secretaria General del 2 al 7 de mayo de 2018 hasta las 6:00 pm.	<p>La anterior acta de inscripciones fue publicada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector 2. Envío a todos los correos institucionales de la Universidad y difusión en las redes sociales. 																																										

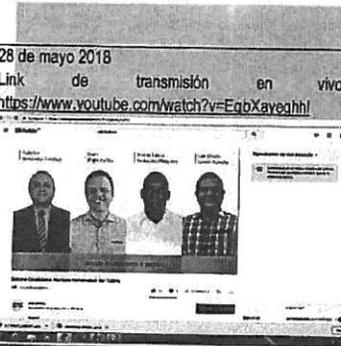
	 <p>UNIVERSIDAD del Tolima <i>Una nueva historia</i></p> <p>LA SECRETARÍA GENERAL SE PERMITE INFORMAR A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA OPINIÓN PÚBLICA que:</p> <p>PRIMERO: Dando cumplimiento al acuerdo No 016 de 2016 del Consejo Superior, las inscripciones estudiantiles abarcan desde el día (2) de mayo hasta el día de hoy (7) de mayo.</p> <p>SEGUNDO: Siendo las seis de la tarde (6:00 pm) del día de hoy (7) de mayo, se inscribieron las siguientes personas:</p> <table border="1" data-bbox="602 730 1003 829"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>ASPIRANTE</th> <th>FECHA DE RADICACIÓN</th> <th>HORA DE RADICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Dr. Fernando Hernández Cúbillas</td> <td>Mayo 07 de 2018</td> <td>8:38 pm</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Dr. César Augusto Mejía Pardo</td> <td>Mayo 07 de 2018</td> <td>11:30 am</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Dr. Luis Alcides Lopera Sánchez</td> <td>Mayo 07 de 2018</td> <td>6:30 pm</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Dr. Andrés Felipe Velásquez Montoya</td> <td>Mayo 07 de 2018</td> <td>6:43 pm</td> </tr> </tbody> </table> <p>TERCERO: A continuación por Secretaría General, se da a conocer la información de la verificación de los requisitos de inscripción de los aspirantes, procediendo a realizar la verificación de los requisitos de inscripción de los aspirantes.</p> <p>Atentamente,  MÓNICA YURBAÑÁ SECRETARÍA GENERAL</p>	No	ASPIRANTE	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN	1	Dr. Fernando Hernández Cúbillas	Mayo 07 de 2018	8:38 pm	2	Dr. César Augusto Mejía Pardo	Mayo 07 de 2018	11:30 am	3	Dr. Luis Alcides Lopera Sánchez	Mayo 07 de 2018	6:30 pm	4	Dr. Andrés Felipe Velásquez Montoya	Mayo 07 de 2018	6:43 pm	
No	ASPIRANTE	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN																			
1	Dr. Fernando Hernández Cúbillas	Mayo 07 de 2018	8:38 pm																			
2	Dr. César Augusto Mejía Pardo	Mayo 07 de 2018	11:30 am																			
3	Dr. Luis Alcides Lopera Sánchez	Mayo 07 de 2018	6:30 pm																			
4	Dr. Andrés Felipe Velásquez Montoya	Mayo 07 de 2018	6:43 pm																			
<p>4</p> <p>Verificación de los requisitos de inscripción</p>	<p>Se realizó por secretaria general, la verificación de las condiciones previstas en los Acuerdos No 015 y No 016 para los inscritos.</p>	<p>El resultado de la verificación fue publicada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector 2. Comunicada a los correos electrónicos de cada uno de los inscritos. 																				

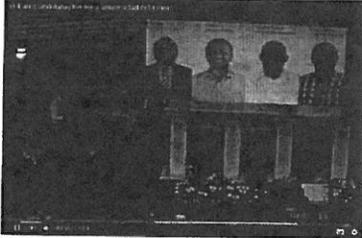
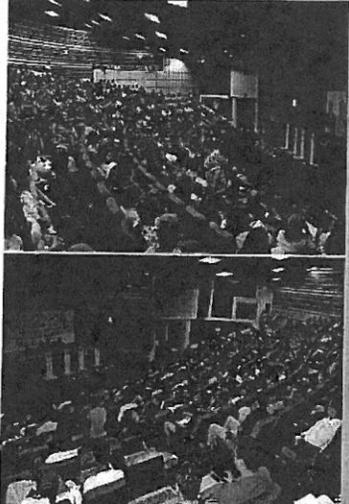
			
5	Notificación de los aspirantes	Luego de realizarse la verificación de cada uno de los candidatos se procedió a comunicar a cada uno de los interesados.	<p>Lo anterior se publicó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector 2. Comunicada a los correos electrónicos de cada uno de los inscritos.
6	Sorteo de balotas para el número del tarjetón	<p>En la Secretaría General se procedió a convocar a cada uno de los inscritos el 17 de mayo con el fin sortear las balotas correspondientes al número de tarjetón.</p> 	<p>Lo anterior se publicó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector <p>Comunicada a los correos electrónicos de cada uno de los inscritos.</p>
6	Presentación de observaciones o reclamaciones ante la Secretaría General de la lista de inscritos	<p>Dentro del término establecido dentro del cronograma, por Secretaría General se recibieron las siguientes peticiones y solicitudes frente al proceso de elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr Carlos Montealegre 	<p>Las peticiones y solicitudes de aclaración fueron puestas a consideración del Consejo Superior Universitario en la sesión extraordinaria del pasado viernes (18) de mayo de 2018.</p>

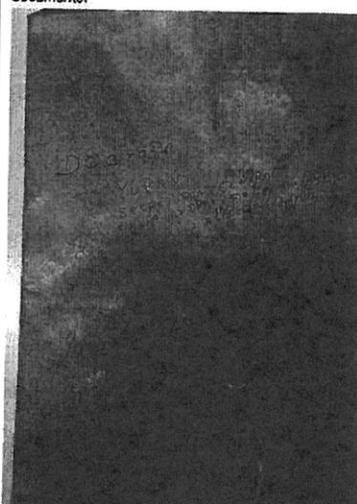
		<ul style="list-style-type: none"> • Profesor Felix Salgado • Dr Luis Alfredo Lozano Botache • Estudiante Esteban Aldana 																																											
7	Presentación de observaciones y solicitudes al proceso de elección de rector.	El Consejo Superior de la Universidad sesionó de forma extraordinaria el pasado (18) de mayo de 2018, dio trámite de contestación a las solicitudes anteriormente señaladas, en ejercicio de las facultades consagradas en el numeral 20 del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, por medio del cual ACLARÓ E INTERPRETÓ el alcance de los ACUERDOS No. 015 y No. 016 de 2018.	<p>La contestación a las observaciones y solicitudes realizadas fueron contestadas a través de la secretaria general de la universidad por medio de oficio No 1.1.CS - 06 a los siguientes correos electrónicos: cmontealegre@ut.edu.co - asaldanap@ut.edu.co - fsalgado@ut.edu.co - llozano@ut.edu.co por medio de los cuales se adjuntó el documento.</p> <p>A su vez fue publicado en la página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector y dentro de la normatividad de la universidad, toda vez que la respectiva aclaración e interpretación hace parte de la reglamentación del Acuerdo No 015 y No 016 de 2018.</p>																																										
8	Presentación de los inscritos a la comunidad universitaria	La secretaria General el día 21 de mayo de 2018 presentó institucionalmente a los candidatos a través de video institucional.	Fue publicado en la página web de la universidad del Tolima en el link, denominado "CONVOCATORIA DESIGNACIÓN RECTOR 2018 - 2022", http://www.ut.edu.co/eleccion-rector y enviado a los correos institucionales.																																										
9	Documento de socialización	Difusión de Boletín donde se dan a conocer las actividades que se desarrollarían en el marco del proceso de elección de Rector para el periodo 2018-2022. En este documento se proyecta la realización del debate interno de candidatos a la rectoría de la Universidad del Tolima para el día 25 de mayo.	<p>8 de mayo de 2018</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">"ACTIVIDADES DEL PROCESO"</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Difusión de información por el Consejo Superior</td> <td>07 de abril</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Publicación del llamado</td> <td>finde 07 y 08 de abril</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Inscripción en la Secretaría General</td> <td>08 y 09 de mayo</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Validación de la inscripción de candidatos</td> <td>del 07 al 09 de mayo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Aclaración de los requisitos</td> <td>11 de mayo</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Publicación del proceso en la página web</td> <td>11 de mayo</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentación de solicitudes e información en la Secretaría General de la Universidad</td> <td>08 y 09 de mayo</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Revisión por la Secretaría General de validación de datos e inscripciones de los candidatos en el sistema de gestión de recursos humanos</td> <td>del 07 al 09 de mayo</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Revisión y validación de los documentos e inscripciones presentados en la Secretaría General</td> <td>07 y 08 de mayo</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Presentación de los requisitos a la comunidad universitaria</td> <td>11 de mayo</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Publicación del llamado por Internet</td> <td>11 de mayo</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Inicio de la inscripción</td> <td>11 de mayo</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Cierre</td> <td>1 de junio</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Barrío Santa Helena Parte Alta Ibagué, Colombia</p>	"ACTIVIDADES DEL PROCESO"		FECHA	1	Difusión de información por el Consejo Superior	07 de abril	2	Publicación del llamado	finde 07 y 08 de abril	3	Inscripción en la Secretaría General	08 y 09 de mayo	4	Validación de la inscripción de candidatos	del 07 al 09 de mayo	5	Aclaración de los requisitos	11 de mayo	6	Publicación del proceso en la página web	11 de mayo	7	Presentación de solicitudes e información en la Secretaría General de la Universidad	08 y 09 de mayo	8	Revisión por la Secretaría General de validación de datos e inscripciones de los candidatos en el sistema de gestión de recursos humanos	del 07 al 09 de mayo	9	Revisión y validación de los documentos e inscripciones presentados en la Secretaría General	07 y 08 de mayo	10	Presentación de los requisitos a la comunidad universitaria	11 de mayo	11	Publicación del llamado por Internet	11 de mayo	12	Inicio de la inscripción	11 de mayo	13	Cierre	1 de junio
"ACTIVIDADES DEL PROCESO"		FECHA																																											
1	Difusión de información por el Consejo Superior	07 de abril																																											
2	Publicación del llamado	finde 07 y 08 de abril																																											
3	Inscripción en la Secretaría General	08 y 09 de mayo																																											
4	Validación de la inscripción de candidatos	del 07 al 09 de mayo																																											
5	Aclaración de los requisitos	11 de mayo																																											
6	Publicación del proceso en la página web	11 de mayo																																											
7	Presentación de solicitudes e información en la Secretaría General de la Universidad	08 y 09 de mayo																																											
8	Revisión por la Secretaría General de validación de datos e inscripciones de los candidatos en el sistema de gestión de recursos humanos	del 07 al 09 de mayo																																											
9	Revisión y validación de los documentos e inscripciones presentados en la Secretaría General	07 y 08 de mayo																																											
10	Presentación de los requisitos a la comunidad universitaria	11 de mayo																																											
11	Publicación del llamado por Internet	11 de mayo																																											
12	Inicio de la inscripción	11 de mayo																																											
13	Cierre	1 de junio																																											

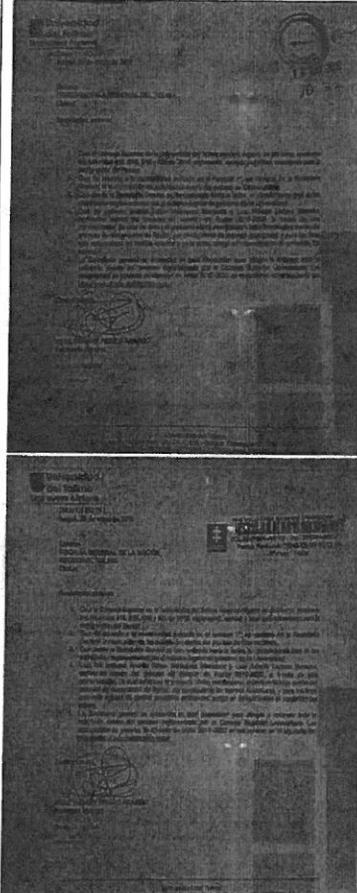
			 <p>Una nueva historia</p> <table border="1"> <tr> <td>14</td> <td>Presupuesto de los facultades de la universidad</td> <td>16 de mayo</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Presupuesto del Vicerector Académico de la universidad y de la Rectoría</td> <td>17 de mayo</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Presupuesto de Rector por parte del Consejo Superior</td> <td>17 de mayo</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Presupuesto de Rector</td> <td>17 de mayo</td> </tr> </table> <p>Boletín 2 de mayo de 2018</p> <p>Comunicación:</p>  <p>MARÍA INÉS PINEDA ARANGO SECRETARÍA GENERAL</p> <p>Barrio Santa Helena Parte Alta Ibagué, Colombia</p>	14	Presupuesto de los facultades de la universidad	16 de mayo	15	Presupuesto del Vicerector Académico de la universidad y de la Rectoría	17 de mayo	16	Presupuesto de Rector por parte del Consejo Superior	17 de mayo	17	Presupuesto de Rector	17 de mayo
14	Presupuesto de los facultades de la universidad	16 de mayo													
15	Presupuesto del Vicerector Académico de la universidad y de la Rectoría	17 de mayo													
16	Presupuesto de Rector por parte del Consejo Superior	17 de mayo													
17	Presupuesto de Rector	17 de mayo													
10	Sesión extraordinaria del Consejo Académico Jueves 24 de mayo	El Consejo Académico, en sesión extraordinaria del día 24 de mayo, estableció la suspensión de clases el día 25 de mayo en consecuencia de las elecciones presidenciales.	24 de mayo 2018												
11	Convocatoria al Debate para el día lunes 28 de mayo.	Invitación de los candidatos al debate por medio del oficio 1.1 SG-245-2018, en este mismo se anexaba la metodología que se haría para el evento.	25 de mayo de 2018												
12	Difusión de la medida adoptada por el Vicerector Académico entregando permiso para la asistencia del debate	Difusión del oficio por medio del cual se autoriza el permiso académico y administrativo para asistir al debate de candidatos a Rectoría.	25 de mayo de 2018												

13	Piezas graficas difundidas	Difusión de piezas gráficas mediante correos electrónicos, redes sociales y publicación en medio local impreso.	<p>24 de mayo 2018 hasta el día del debate.</p> 
14	Pieza audiovisual	Pieza audiovisual de invitación al debate.	25 de mayo de 2018

			
15	Se tramito autorización para tener día sin carro el día del debate	Se programó jornada día sin carro y sin moto para el día 28 de mayo dentro del campus.	<p>28 de mayo</p> 
16	Actividad voz a voz	Difusión voz a voz en algunos salones y el parque Ducuara de la UT. Trabajo de campo para recolectar preguntas de los tres estamentos (estudiantes, profesores y graduados)	24 y 25 de mayo 2018
17	Transmisión en vivo del debate institucional	Debate y transmisión en vivo a través del canal de YouTube institucional (UniTolima)	<p>28 de mayo 2018</p> <p>Link de transmisión en vivo: https://www.youtube.com/watch?v=EqbXaveghhI</p> 
18	Registro de asistencia	Registro de asistencia de (386) personas	<p>28 de mayo 2018</p> <p>Estos documentos se encuentran en la oficina de Secretaría General.</p>
19	Metodología de preguntas	Entrega de formulario de participación a los asistentes.	28 de mayo de 2018
20	Sorteo de preguntas de los candidatos	Sorteo de orden de participación y de contestación de preguntas.	28 de mayo de 2018

			 <p>Link de transmisión en vivo donde se evidencia: https://www.youtube.com/watch?v=EqbXaveqhl</p>
21	Selección de preguntas por el público	Capitación de los formatos de participación y sorteo de preguntas a abordar.	28 de mayo de 2018
22	Constancia de la relatoría	Se dejó constancia en el documento de relatoría que las preguntas que no se alcanzaron a responder, serán enviadas a los candidatos con el propósito de ser resueltas a los correos señalados en el registro de asistencia.	28 de mayo 2018
23	Desarrollo del debate	Registro fotográfico del desarrollo del debate.	
24	Presentación de Inconformidad por	Sobre las tres de la tarde, momento posterior al debate, los	Registro fotográfico del sobre en el cual se envió el

	<p>parte de los candidatos Luis Alfredo Lozano Botache y Andrés Felipe Velasquez</p>	<p>candidatos Andrés Felipe Velásquez Mosquera y Luis Alfredo Lozano Botache, enviaron con el señor Carlos Hamilton Cañón Moreno, miembro de celaduría, un (1) documento, por medio del cual manifestaron algunas inconformidades y falta de garantías en el proceso.</p>	<p>documento:</p> 
<p>25</p>	<p>No inclusión en el orden del día del proceso.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el documento no fue radicado ante la Secretaría General con anterioridad al debate, no hizo parte del orden del día, por lo que no fue posible acceder a su solicitud de lectura. Posteriormente el documento fue radicado en la Secretaría General.</p>	<p>28 de mayo de 2018</p> <p>Objeto: mayo 28 de 2018</p> <p>Docente NEIRA YULIANY PRISTO ARANGO Secretaría General Universidad del Tolima</p> <p>Referencia: Observación al oficio 11362-245 - 2018</p> <p>Respetado Decano Nidia Venny</p> <p>Dados recibidos del oficio 1.1. de 2018, del 23 de mayo de 2018, con asunto: Involución y metodología del debate de conclusiones del 28 de mayo de 2018, en el contexto del Consejo del CNU No. 029 de 2018, y por un cambio de fecha del debate ante una decisión del Consejo Académico, del 24 de mayo de 2018, a efecto de la primera vuelta de elecciones representativas.</p> <p>En consecuencia, Doctora Nidia Venny, evaluar la importancia del debate porque es un mecanismo que permite conocer la propuesta de cada candidato, e identificar la idoneidad de quien tendrá la responsabilidad de tomar decisiones sobre las peticiones de la Universidad.</p> <p>Con respecto a la invitación, expresar que si bien la responsabilidad de la comisión a los comités es de la Secretaría General, esta última garantizar la respectiva calidad en este proceso. En este sentido, no se compromete la invitación del número 29 de mayo, 2:00 pm, cuando al día había inmediatamente anterior al debate (labor, no representativa), y que correspondió a la misma fecha establecida en el acuerdo del CNU No. 029/18, por lo que asimismo se envió invitación anterior, lo cual que el respectivo y la metodología propuesta para el debate tampoco fueron discutidos con los académicos, en procura de garantizar igualdad y transparencia. En consecuencia, la Secretaría General está dispuesta de responder cuando el Decano de la Universidad del Tolima nombra a los académicos que conformarán el Comité de Evaluación de la metodología y metodología que deberá ser participativa y a la luz de lo que se presentó con respecto a la invitación en el debate en las mismas condiciones programadas e ignoradas por los docentes.</p> <p>En consecuencia, consideramos pertinente su apoyo a esta invitación y estar atentos a aquellas donde se realicen gestiones de participación.</p> <p>Finalmente, se solicitan la lectura de este documento en la sesión de debate programada por ustedes para el día 28 de mayo de 2018, en las horas de la tarde.</p> <p><i>[Firma]</i> Andrés Felipe Velásquez Mosquera</p> <p><i>[Firma]</i> Andrés Felipe Velásquez Mosquera</p> <p>28.05.18 CNU No. 245 3:00 PM</p>
<p>26</p>	<p>Traslado a los órganos competentes</p>	<p>Dicha comunicación fue puesta en conocimiento, por parte de Secretaría General, a la Procuraduría Regional del Tolima y la Fiscalía General de la Nación, seccional Tolima, para que estas entidades realicen las acciones que consideren pertinentes.</p>	<p>29 de mayo de 2018</p>

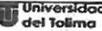
			
27	Solicitud de actuación preventiva en su función de vigilancia y control dentro del proceso de elección Rector 2018 - 2022 Universidad del Tolima ⁷ .	Tramitada ante la Procuraduría Regional del Tolima	Se envió copia para lo de su competencia a: <ul style="list-style-type: none"> - Personería Municipal del Tolima - Policía Metropolitana - Defensoría del Pueblo - Fiscalía General de la Nación

⁷ ANEXO No 7. Solicitud de actuación preventiva en su función de vigilancia y control dentro del proceso de elección Rector 2018 - 2022 Universidad del Tolima

28	Realización de la consulta	<p>La consulta se llevó a cabo los días 1, 2 y 3 de junio de 2018 de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="576 367 1015 1060"> <tr> <td data-bbox="576 367 609 577">1</td> <td data-bbox="609 367 803 577">01 de junio de 2018 - estudiantes de la presencialidad - profesores de planta escalafonados - graduados modalidad presencial</td> <td data-bbox="803 367 1015 577">Las elecciones se llevaron a cabo en el campus de la sede central de la universidad del Tolima.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 577 609 871">2</td> <td data-bbox="609 577 803 871">02 de junio de 2018 - estudiantes de la modalidad a distancia - egresados de la modalidad a distancia</td> <td data-bbox="803 577 1015 871">Las elecciones se llevaron a cabo en el campus de la sede central de la universidad del Tolima, cat del colegio de santa teresa, cat del colegio de la normal nacional y en todos los cat ubicados a nivel nacional, excepto el cat de Urabá que solo labora los domingos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="576 871 609 1060">3</td> <td data-bbox="609 871 803 1060">03 de junio de 2018 - estudiantes de la modalidad a distancia del cat de Urabá. - egresados de la modalidad a distancia del cat de Urabá.</td> <td data-bbox="803 871 1015 1060">Las elecciones se llevaron a cabo en el cat de Urabá que solo labora los domingos.</td> </tr> </table>	1	01 de junio de 2018 - estudiantes de la presencialidad - profesores de planta escalafonados - graduados modalidad presencial	Las elecciones se llevaron a cabo en el campus de la sede central de la universidad del Tolima.	2	02 de junio de 2018 - estudiantes de la modalidad a distancia - egresados de la modalidad a distancia	Las elecciones se llevaron a cabo en el campus de la sede central de la universidad del Tolima, cat del colegio de santa teresa, cat del colegio de la normal nacional y en todos los cat ubicados a nivel nacional, excepto el cat de Urabá que solo labora los domingos	3	03 de junio de 2018 - estudiantes de la modalidad a distancia del cat de Urabá. - egresados de la modalidad a distancia del cat de Urabá.	Las elecciones se llevaron a cabo en el cat de Urabá que solo labora los domingos.	Se realizó boletín ⁸ de la secretaria general por medio del cual se hace un informe de la consulta con sus correspondientes evidencias fotográficas.
1	01 de junio de 2018 - estudiantes de la presencialidad - profesores de planta escalafonados - graduados modalidad presencial	Las elecciones se llevaron a cabo en el campus de la sede central de la universidad del Tolima.										
2	02 de junio de 2018 - estudiantes de la modalidad a distancia - egresados de la modalidad a distancia	Las elecciones se llevaron a cabo en el campus de la sede central de la universidad del Tolima, cat del colegio de santa teresa, cat del colegio de la normal nacional y en todos los cat ubicados a nivel nacional, excepto el cat de Urabá que solo labora los domingos										
3	03 de junio de 2018 - estudiantes de la modalidad a distancia del cat de Urabá. - egresados de la modalidad a distancia del cat de Urabá.	Las elecciones se llevaron a cabo en el cat de Urabá que solo labora los domingos.										
29	Publicación de los resultados de la consulta	De acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No 020 de 2018, el día de hoy (5) de junio se procedió a publicar los resultados de la consulta ⁹ .	El resultado de la consulta se procedió a comunicar a los (4) candidatos, se publicó en la página web y se envió a los correos institucionales.									

⁸ ANEXO No 8. Boletín informativo de la consulta con sus correspondientes evidencias fotográficas.

⁹ ANEXO No 9. Publicación de los resultados de la consulta.



Universidad del Tolima
Una nueva historia

LA SECRETARÍA GENERAL SE PERMITE INFORMAR A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA OPINIÓN PÚBLICA EN GENERAL QUE:

PRIMERO: Dando cumplimiento al cronograma establecido en el Acuerdo 020 del 2018 del Consejo Superior, que estipula como fecha de publicación de los resultados de la Consulta, hoy (6) de junio de 2018.

SEGUNDO: Que en las Jornadas de Consulta llevadas a cabo los días (1), (2) y (3) de junio de 2018, participaron un total de 8.048 consultantes, pertenecientes a los estamentos estudiantil, graduados y profesional de la Universidad del Tolima.

TERCERO: Que el estamento estudiantil participó en la Consulta así:

Votos aprobados presencial	1.094
Votos blanco presencial	273
Votos ausentes a distancia	4.170
Votos blanco distancia	849
Votos nulos y sin marcar	83
TOTAL CONSULTANTES - ESTUDIANTES	6.923

CUARTO: Que el estamento de graduados participó en la Consulta así:

Votos aprobados presencial	583
Votos blanco presencial	24
Votos aprobados a distancia	291
Votos blanco distancia	14
Votos nulos y sin marcar	7
TOTAL CONSULTANTES - GRADUADOS	929

QUINTO: Que el estamento profesional participó en la Consulta así:

Votos Profesores presencial - distancia	188
Votos en blanco - profesores	47
TOTAL CONSULTANTES - PROFESORES	235

SEXTO: Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría General se permite presentar los resultados concordados de la Consulta los cuales se encuentran debidamente soportados en las Actas de Cierre de Mesa de Votación con Escrutinio en cada uno de:

Barrio Santa Helena Parte Alta
Tunja, Colombia.



Universidad del Tolima
Una nueva historia

Los mesas instaladas, diligenciadas y suscritas por los Jurados designados por parte de los Unidades Académicas de la institución, a saber:

Unidad	Nº Mesas Instaladas	Nº Mesas Diligenciadas	Nº Mesas Suscritas	Nº Mesas con Jurados	Nº Mesas con Escrutinio	Nº Mesas con Actas	Nº Mesas con Firmas
ESTADÍSTICA	10	10	10	10	10	10	10
INGENIERÍA	12	12	12	12	12	12	12
PSICOLOGÍA	11	11	11	11	11	11	11
CIENCIAS BÁSICAS	13	13	13	13	13	13	13
TOTAL UNIDADES	46	46	46	46	46	46	46

TOTAL DE VOTOS VALIABLES (TOTAL DE CONSULTANTES) - TOTAL DE VOTOS NULOS O SIN MARCAR: 8049

RESULTADO CONSULTA ELECCIÓN RECTOR 2018-2022



DE INICIATIVA VEREDADERO CIUDADANO	DR. CONDESALEZ/RECTOR	DR. ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	VOTO EN BLANCO
1.118	5.121	325	5.112

SÉPTIMO: Que la información aquí contenida se encuentra publicada en el link <http://www.ut.edu.co/eleccion-rector>

Tunja, 06 de junio de 2018

Dofalmería,

WILDA YURANY FRIETO ARANGO
SECRETARÍA GENERAL

Barrio Santa Helena Parte Alta
Tunja, Colombia

Conforme lo relacionado anteriormente, se observa en forma clara todo el trámite adelantado por la Secretaría General de la Universidad, en el proceso aperturado por el Consejo Superior Universitario, en el cual se han brindado todas las garantías respectivas en igualdad de condiciones para todos los que inscribieron su candidatura en la convocatoria pública realizada para el efecto,

respetándose los principios de la participación, la transparencia, la legalidad, la publicidad, la oponibilidad y el debido proceso.

Sin embargo, es necesario advertir que una vez el Consejo Superior Universitario, ordenó se realizará proceso de elección de Rector en propiedad de la Institución, se han presentado a la fecha diez (10) derechos de petición, de los cuales, cuatro (4) son idénticos en sus hechos y pretensiones, debo advertir que se ha dado respuesta en forma completa a cada uno de ellos. Además se ha puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes la presentada por los candidatos Luis Alfredo Lozano Botache y Andrés Felipe Velásquez Mosquera, en el que expresaban que no contaban con garantías dentro del proceso, con el fin de que se adelantes las investigaciones correspondientes.

Además de lo anterior, cursa actualmente acción de tutela interpuesta por uno de los candidatos, Luis Alfredo Lozano Botache, en la que argumenta le están siendo vulnerados sus derechos fundamentales a elegir y ser elegido y a la igualdad, igualmente solicitó medida provisional de suspensión del proceso de elección sin que a la fecha haya sido decretada medida alguna por el juez de conocimiento. La Universidad rindió el informe solicitado dentro del término legal. A la fecha la acción interpuesta no ha sido decidida en primera instancia.

Pese al trámite que se ha dado a cada una de las observaciones, objeciones y peticiones, presentadas, se envió un documento por parte del candidato Andrés Felipe Velásquez Mosquera, en el que realiza una serie de acusaciones contra el Consejo Superior Universitario y el actual Rector de la Institución, Dr. Omar A. Mejía Patiño, quien inscribió su candidatura en la convocatoria pública. Además de ello, sus intervenciones en distintos medios de comunicación reiterando los argumentos de su escrito y acusando no sólo a los ya mencionados de actos de "trampa", "todo vale", sino a la suscrita quien tiene a cargo el desarrollo del proceso de elección. A este escrito se anexan los soportes de estas actuaciones.

Por último tal y como se evidencia en el cuadro anteriormente expuesto, se solicitó actividad preventiva de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que interviniera.

Todas las actuaciones del proceso se encuentran debidamente publicadas en la página web de la universidad en el siguiente link <http://www.ut.edu.co/eleccion-rector>

De acuerdo a lo anterior no es cierto lo argumentado en este hecho por parte del accionante y no obedece a ningún proceso de reelección, reglamentada por el órgano competente.

AL HECHO NOVENO: El hecho noveno señala que: "...Con la expedición del citado Acuerdo 031 del 19 de diciembre de 2016, por los anteriormente reseñados miembros del Consejo Superior de la Universidad, se evidencia la conformación de una manguala, para satisfacer sus intereses

personales y con este censurable propósito pretender reelegir a **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO**, Rector de la Universidad del Tolima..."

RESPUESTA AL HECHO NOVENO: No es cierta esta afirmación y por el contrario continuó siendo grosera la expresión del accionante, puesto que en el ordenamiento jurídico colombiano encuentra instrumentos legales para alegar la ilegalidad de los actos que cuestiona utilizando un mecanismo que no es el adecuado, como la acción constitucional de tutela. Además que con sus aseveraciones infundadas está deslegitimando la institucionalidad y gobernabilidad de la entidad para la cual presta servicios.

AL HECHO DÉCIMO: El hecho décimo consagra: "...Con lo expuesto se evidencia plenamente que la burda reelección de **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO** como Rector de la Universidad del Tolima, es irresponsable, caprichosa, temeraria, falaz y arbitraria. Máxime que en el acuerdo del Consejo Superior 015 de 2018, el cual modifica el estatuto general de la Universidad del Tolima en lo concerniente a la elección del Rector, dado que prohibieron la reelección inmediata, incluyeron un artículo transitorio que le permite al Rector Interino Omar Mejía, presentarse a la convocatoria, dicho párrafo, solo tienen la intención de favorecerlo, como queda en evidencia en el documento que suscribió el Consejo Superior, en sesión que solamente participaron los miembros anteriormente se mencionaron. En dicho documento salen a defender la inscripción del Rector Interino Omar Albeiro Mejía Patiño..."

RESPUESTA AL HECHO DÉCIMO: No es cierto lo indicado por el accionante y se insiste al Juez Constitucional, que aun cuando el ordenamiento jurídico permite a cualquier ciudadano controlar las decisiones administrativas, no le está permitido el lenguaje grosero y despectivo utilizado en todos los apartes de la presente acción.

Además de lo anterior ante los reproches realizados por el accionante no se encuentran argumentos jurídicos y probatorios conducentes que configuren o pruebe las conductas dolosas e irresponsables de las cuales acusa al máximo órgano de gobierno de la universidad del Tolima.

AL HECHO UNDÉCIMO: expresa el hecho undécimo que: "...Se aclara que no existe norma constitucional, legal o reglamentaria que permita a un Consejo Superior Universitario crear periodos de excepción o transitorios y muchos menos designar a un Rector en calidad de interino, tanto así que por medio de sentencia bajo el radicado 730012333006200160066900 de 2017, El tribunal administrativo de Ibagué dilucida un desarrollo jurisprudencial que claramente concluye en que el Consejo Superior de la Universidad del Tolima desconoció los principios legales y constitucionales al realizar dicho nombramiento como interino de MEJIA PATIÑO. El Consejo Superior expidió el

acuerdo 015 de 27 de abril de 2018, mediante el cual se modifica el numeral 7 del artículo 18 y los artículos 23 y 24 del estatuto general de la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones. El objetivo de este acuerdo es el de reglamentar las elecciones del rector. En dicho acuerdo establece una consulta a los estamentos universitarios, profesores, estudiantes y egresados, negando de un tajo la participación del estamento de funcionarios administrativos de la Universidad, desconociendo principios institucionales y constitucionales...”

RESPUESTA AL HECHO UNDÉCIMO: No es cierto, como se ha reiterado en la presente contestación los actos administrativos se entienden y se presumen legales, hasta tanto no sean suspendidos o anulados por autoridad judicial competente, tal y como lo ordena el artículo 88 del CPACA.

Se reitera que el acuerdo No 021 de 2016, fue controlado legalmente por el Tribunal Administrativo del Tolima en sentencia del 17 de noviembre de 2017, autoridad judicial que efectuó el control de legalidad a la totalidad del acuerdo proferido por este Consejo, **DECIDIENDO ÚNICAMENTE DECLARAR LA NULIDAD DE LA EXPRESIÓN “INTERINIDAD”**, dejando el resto de disposiciones contenidas en el mismo sin modificación alguna. Frente a esta decisión de primera instancia, dentro del término legal se interpuso recurso de apelación, el cual se encuentra actualmente en trámite ante el Consejo de Estado, queriendo esto decir que el Acuerdo que estableció el período de transición y designó al Dr. Omar A. Mejía Patiño a la fecha goza de presunción de legalidad.

Frente a la no participación del estamento administrativo no existe vulneración alguno, toda vez que la consulta se realiza en los estamentos académicos de la universidad con fundamento a la actividad misional que la Universidad tiene, el cual no es otro al académico que lo integra: la docencia, la extensión y la investigación.

II. FRENTE A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE DEMANDA PROTECCIÓN

El accionante aduce que se está vulnerando el derecho fundamental a la igualdad y al derecho de participación, debido proceso, a elegir y ser elegido, participación democrática.

La vulneración aducida por la señora GLORIA AMPARO POSADA ACOSTA no está demostrada como tampoco los demás requisitos establecidos para que la acción de tutela prospere. Al respecto es necesario señalar que la Acción de Tutela es un mecanismo Constitucional y excepcional consagrado por el Constituyente de 1991, que procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, violen o amenacen violar cualquiera de los derechos fundamentales, al igual procede contra las acciones u omisiones de los particulares

cuando: Prestan un servicio público; la actividad del particular compromete o afecta de manera grave un interés colectivo; existe una relación de indefensión o subordinación entre dos particulares; el afectado no dispone de otro medio judicial alternativo. Situaciones que no se evidencian en los elementos fácticos de hecho aludidos por el Accionante.

Señor Juez de tutela al no existir los presupuestos de vulneración, de forma respetuosa solicitamos se Niegue el amparo a los derechos invocados por la señora GLORIA AMPARO POSADA ACOSTA, puesto que ha contado con todos los elementos de participación en el proceso de elección de rector 2018 – 2022, tal como se manifestó anteriormente en este mismo escrito.

Al respecto es importante tener en cuenta lo revisado por el Tribunal Administrativo de Caldas¹⁰, frente a una acción de tutela interpuesta en contra del proceso de elección de rector de la Universidad de Caldas., en el que el Tribunal expresa que existen otros medios judiciales para atacar la legalidad de los actos administrativos., como se evidencia a continuación:

"...Sobre el asunto es menester precisar que la Corte Constitucional se ha pronunciado en múltiples oportunidades, entre otras en las sentencias T-525 de 2001, T-587 de 2001, T-024 de 2004, T-1010 de 2010 y T-050 de 2013, partiendo de la distinción entre los actos debatidos, esto es, si son actos generales o particulares, y si son de trámite o definitivos, para determinar la procedencia de la acción de tutela para discutirlos. En la última de las sentencias citadas reiteró: "Tercera. Procedencia excepcional del amparo constitucional para la protección del derecho fundamental al debido proceso administrativo en los procesos de elección de autoridades universitarias. La jurisprudencia de esta corporación se ha ocupado de analizar en distintas oportunidades la procedibilidad de la acción de tutela frente a la vulneración del derecho al debido proceso administrativo, en el escenario constitucional de los procesos de elección de rectores en los entes universitarios autónomos. Así, ha indicado que si bien la autonomía garantiza a las universidades la facultad de darse sus propias directrices y de

¹⁰ Anexo No 10. Fallo de tutela proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS dentro de acción de tutela, promovida en contra de la UNIVERSIDAD DE CALDAS.

regirse por sus estatutos, sin la injerencia de agentes externos a la institución educativa, es claro que los mismos deben ajustarse al ordenamiento jurídico que los rige, a partir del conjunto de valores, principios, derechos y deberes constitucionales. De dicha jurisprudencia se desprende, como se reseñará a continuación, el carácter excepcional de la intervención del juez de tutela en los procesos electorales de entes universitarios autónomos. Esa excepcionalidad atiende ineludiblemente a las características propias de esta acción, concebida como un mecanismo eminentemente subsidiario, esto es, para cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable (art. 86 Const.). Al respecto cabe señalar, en primer término, que la Corte ha descartado la posibilidad de que mediante acción de tutela se pueda controvertir la legalidad de los actos de carácter general y abstracto, mediante los cuales las autoridades universitarias en ejercicio de la autonomía que les reconocen la Constitución y la ley, determinan el procedimiento para la elección de rector, como quiera que este tipo de actos generales están expresamente exceptuados de la competencia del juez de tutela (artículo 6.5 del Decreto 2591 de 1991). Este tribunal en fallo T-151 de febrero 12 de 2001, M. P. Álvaro Tafur Galvis, reiteró la regla general sobre la procedencia del amparo constitucional, que establece que salvo la existencia de perjuicio irremediable, la acción resulta improcedente si lo que se busca es inaplicar o dejar sin efectos actos administrativos de carácter general, emitidos por autoridad pública. En esa oportunidad, la Corte analizó la solicitud de revocatada formulada por el demandante contra el acto por el cual se había reglamentado el proceso de elección del rector de la Universidad de Cartagena (también pública, como la UIS), al estimar que esa disposición excluía indebidamente a los pensionados del citado centro educativo de la posibilidad de ejercer su derecho al voto, sobre lo cual manifestó

(no está en negrilla en el texto original): "Es evidente en consecuencia la improcedencia de la acción de tutela en el presente caso, independientemente de las razones aducidas por el peticionario en relación con la eventual oposición a 'la Constitución de algunas de las disposiciones contenidas en Estatuto General de la Universidad de Cartagena, y en la Resolución del Rector de esa entidad 'por medio de la cual se establece el proceso de votaciones y se reglamenta el régimen de reclamaciones' relativas al proceso de elección del Rector..."

Sobre la posibilidad de usar la tutela para hacer control de legalidad de los actos administrativos, en el mencionado fallo de tutela, el tribunal de caldas expresa:

"...Sobre el particular cabe recordar que la ley ha excluido explícitamente el examen de tales actos de la competencia del juez de tutela. -artículo 6°, numeral 5, del Decreto 2591 de 1991. (...) En el caso que ocupa la Corte el ejercicio de la autonomía reconocida a la Universidad de Cartagena para establecer los procedimientos internos de elección del Rector no desbordaron prima facie los límites fijados por la Constitución. Solamente al juez competente, es decir al juez administrativo corresponde hacer la valoración de la constitucionalidad de esta norma de carácter general, impersonal y abstracto cuyo examen escapaba a la competencia del juez de tutela, el cual solamente ante una evidente violación de los postulados de la carta política hubiera podido eventualmente inaplicar, que no suspender, para el caso concreto las disposiciones respectivas." En sus consideraciones, el tribunal constitucional señaló que la acción de tutela no está prevista en el ordenamiento jurídico para controvertir la legalidad de los actos administrativos de carácter general y abstracto, mediante los cuales las autoridades universitarias en ejercicio de la autonomía que les reconoce la Constitución y la ley, regulan el procedimiento para llevar a cabo el proceso de

elección, designación y remoción del rector. Poco después, en fallo T-182 de febrero 15 de 2001, 14. P. Álvaro Tafur Galvis, la Corte analizó una decisión de la Junta General Escrutadora en el proceso de elección del rector de la misma Universidad de Cartagena, relativa a la anulación de los votos depositados en determinadas mesas de comicios, por considerar que los sufragantes no eran docentes activos del centro educacional. El conflicto giraba en torno a que, en virtud de dicha determinación recogida en un acta, el actor a pesar de ser el único candidato que obtuvo los votos requeridos para la designación, no fue nombrado formalmente, desconociendo presuntamente sus derechos al debido proceso administrativo y a elegir o ser elegido..."

Tal y como sucede en el presente caso el accionante no presenta los fundamentos que acrediten la procedibilidad de la acción de tutela, puesto que los reproches del accionante son propios de control de legalidad de los actos administrativos.

En el mismo sentido y frente a que se han interpuesto (4) acciones de tutela en contra de la Universidad del Tolima en referencia al mismo tema, similitud en hechos y pretensiones, es pertinente informar a este despacho judicial, que dentro de estas acciones ya existe el primer fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal dentro del radicado 73001-40-03-004-2018-00242-00 de fecha (5) de junio de 2018, en el cual el Juez resuelve en su numeral PRIMERO, lo siguiente: "NEGAR la tutela invocada por el señor LUIS ALFREDO LOZANO BOTACHE contra la Consejo Superior Universitario de la Universidad del Tolima, por improcedente".¹¹

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL AMPARO

De forma respetuosa solicitamos al señor Juez de Tutela denegar las pretensiones de la presente acción de tutela, por no estar demostrada la vulneración al derecho a la igualdad, al debido proceso, a elegir y ser elegido, señalados por el accionante, teniendo en cuenta que se

¹¹ Anexo No 11. Fallo de tutela proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ dentro de acción de tutela, promovida en contra de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA radicación 73001-40-03-004-2018-00242-00.

ha acreditado que, durante todas las etapas del proceso de elección de rector, que se inició con una convocatoria abierta de carácter público, a todos y cada uno de los candidatos se les ha permitido la participación en iguales términos, sin haberse denegado derecho alguno, tanto así, que la convocatoria ha permitido la participación de un candidato que no hace parte como miembro de la comunidad universitaria de la institución.

Es menester advertir que nos encontramos en un proceso de elección, que contempla aún el desarrollo de varias etapas de acuerdo al cronograma establecido por el Consejo Superior, en este sentido, no se puede hablar como hace el accionante de un derecho adquirido de obtención de un cargo público, pues lo que debe entenderse es que está participando como candidato en un proceso en igualdad de condiciones que conllevará a la ocupación de un cargo público, de aquel que cumpla con los requerimientos establecidos, de acuerdo a los méritos demostrados en el proceso y a la normatividad nacional e institucional.

IV. SOBRE LA MEDIDA PREVENTIVA SOLICITADA

Sobre la solicitud de la medida preventiva solicitada por el accionante, debemos advertir que este no presentó prueba alguna sobre la presunta vulneración directa al derecho fundamental a la igualdad y acceso al desempeño de funciones públicas de quienes participan en el proceso de elección de rector en propiedad de la institución conforme Acuerdos 015 y 016 de 2018, expedidos por el Consejo Superior, por tanto no es procedente la medida solicitada, con mayor razón cuando el máximo órgano universitario en ejercicio de sus funciones constitucionales (art. 69 C.P.), legales (ley 30 de 1992) y estatutarias (Estatuto General – Acuerdo 104 de 1993), el día 18 de mayo del año en curso, interpretó y determinó el alcance de la normativa vigente, entre otros aspectos, del párrafo transitorio del artículo 23 del Estatuto General, que corresponde a la pretensión segunda del escrito de tutela.

Debe advertirse también, que el único soporte presentado por el accionante, corresponde a la copia simple de los actos administrativos que pretende atacar por un medio que no es el correcto con argumentaciones subjetivas, que no atacan en debida forma la legalidad de los actos administrativos aquí atacados.

V. PRUEBAS

Por ser conducentes y pertinentes adjuntamos las siguientes pruebas:

Anexo No 01. Acuerdo No 021 de septiembre (12) de 2016. "Por medio del cual se establece un periodo de transición, se modifica el estatuto general y se dictan otras disposiciones.
http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR/ACUERDOS 2016/acuerdo_cs021.pdf

Anexo No 02. Acuerdo No 025 de septiembre (6) de 2017. "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 021 del 12 de septiembre de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR/ACUERDOS CS 2017/Acuerdo CS-025.pdf>

Anexo No 03. Acuerdo No 031 de diciembre (19) de 2016. "Por el cual se adiciona artículo al Acuerdo No 021 de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR/ACUERDOS 2016/ACUERDO 031 DE 2016.pdf>

Anexo No 04. Acta No 12 de la Sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 26 de Agosto de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACTAS CON SEJO SUPERIOR /ACTAS 2016/Acta CS12.pdf>

Anexo No 05. Acta No 14 de la Sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 12 de Septiembre de 2016.
<http://administrati.ut.edu.co/images/DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/RECTORIA/ACTAS CON SEJO SUPERIOR /ACTAS 2016/Acta CS14.pdf>

Anexo No. 06. ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 104 DE 1993. ESTATUTO GENERAL. Artículo 18: Son funciones del Consejo Superior: (...) Numeral 20: Ser instancia para absolver consultas o impugnación de interpretación de las normas expedidas bajo su competencia, previa consulta de la Oficina jurídica..."

ANEXO No 07. Solicitud de actuación preventiva en su función de vigilancia y control dentro del proceso de elección Rector 2018 – 2022 Universidad del Tolima.

ANEXO No 8. Boletín informativo de la consulta con sus correspondientes evidencias fotográficas.

ANEXO No 9. Publicación de los resultados de la consulta.

ANEXO No 10. Fallo de tutela proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS dentro de acción de tutela, promovida en contra de la UNIVERSIDAD DE CALDAS.

ANEXO No 11. Fallo de tutela proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ dentro de acción de tutela, promovida en contra de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA radicación 73001-40-03-004-2018-00242-00.

VI. ANEXOS

Con el presente escrito como anexos presento los siguientes documentos:

1. Copia autentica de la Resolución 0996 de 2016, mediante el cual se nombró la Secretaria General de la Universidad del Tolima.
2. Copia autentica del Acta de Posesión de la doctora Nidia Yurany Prieto Arango, Secretaria General de la Universidad del Tolima, de fecha (1) de septiembre de 2016.

VII. NOTIFICACIONES

Dirección: Universidad del Tolima - Barrio Santa Helena Parte Alta, bloque de Rectoría 2do piso.
Teléfono: 2771212 Ext 9677 - 9785
Correo: sgut@ut.edu.co

Atentamente

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
C.C. 28.539.762 de Ibagué
Secretaria General
Universidad del Tolima

Revisó: Oficina Asesoría Jurídica
Proyectó: Equipo Secretaría General